ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/Nº 31588

POR LA QUE SE APRUEBA EL CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 4236/2011, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 531/2010, PARA OBRAS DE MONTAJE DE BANCO DE CAPACITORES DE 23 KV, CON LA FIRMA DEL ING. WILLIAMS EDGAR STANLEY.

Asunción, 16 de agosto de 2012

VISTO: La Nota N.R. W.E.S. N° 042/2012 de fecha 29 de febrero de 2012 presentada por la firma del Ing. Williams Edgar Stanley en Mesa de Entrada de la ANDE como Expediente SG/DSME/2621/2012 en la misma fecha, por medio de la cual se solicita el pago del Reajuste de Precios correspondiente al Contrato N° 4236/2011 de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 531/2010, para Obras de Montaje de Banco de Capacitores de 23 kV; y

CONSIDERANDO: Los Decretos de la Presidencia de la República Nros. 4.686/2010 y 6.472/2011 por los cuales se dispuso el aumento salarial en un 7 % (siete por ciento) a partir del mes de julio del año 2010 y en un 10 % (diez por ciento) a partir del mes de abril del año 2011, respectivamente, como también el aumento del precio del gasoil a G 4.700 (cuatro mil setecientos guaraníes) por litro, a partir del 17 de noviembre de 2010;

Que la Cláusula CGC 10.4 "Ajuste de Precios" de las Condiciones Especiales del Contrato N° 4236/2011 expresa: "Si durante la ejecución de los trabajos se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de reajuste prevista en esta Cláusula, se reconocerá un reajuste de precios …", de acuerdo a la fórmula establecida en dicha Cláusula;

Que el reajuste total de precios de G 20.541.441 (veinte millones quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y un guaraníes) IVA incluido, será cubierto con fondos del Rubro Presupuestario del Ejercicio Financiero 2012, con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 203.2 de fecha 6 de junio de 2012;

Que la Gerencia Técnica y la Gerencia Financiera han dado su parecer favorable para realizar las erogaciones correspondientes al Reajuste de Precios del monto del referido Contrato.

Por tanto, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

Art. 1º- Aprobar el Cálculo de Reajuste de Precios del Contrato N° 4236/2011 suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 531/2010, para Obras de Montaje de Banco de Capacitores de 23 kV, con la firma del Ing. Williams Edgar Stanley, por un monto total de G 20.541.441 (veinte millones quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y un guaraníes) IVA incluido.

Art. 2º- Encargar a la Gerencia Técnica, a la Dirección de Contrataciones Públicas y a la Gerencia Financiera, a proseguir con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Art. 3°- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Ing. Carlos D. Heisele Sosa
Presidente

ES COPIA

Lic. LUIS ROJAS IBARRA
Secretario General

/hg

ANEXO

La Fórmula de Reajuste del Contrato N° 4236/2011 de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 531/2010, para Obras de Montaje de Banco de Capacitores de 23 kV, suscrito con la firma del Ing. Williams Edgar Stanley, se detalla como sigue:

a)- Monto del Certificado de Obras N° 4, IVA incluido: G 241.178.000

b)- Fórmula de Reajuste: $\mathbf{Ap = Po\ (0{,}20 + 0{,}40\frac{S}{So} + 0{,}20\frac{C}{Co} + 0{,}20\frac{D}{Do}) - Po}$

c)- Cálculo de Reajuste:

$$\text{Ap Certificado N° 4} = 241.178.000\ (0{,}20 + 0{,}40\ \frac{64.416}{58.560} + 0{,}20\ \frac{37.727}{33.227} + 0{,}20\ \frac{5.125}{4.700}) - 241.178.000$$

Ap Certificado N° 4 = 20.541.441.

Monto del Reajuste de Precios, Certificado N° 4 = G 20.541.441 IVA incluido.

d) Donde:

Ap= Ajuste de Precios

Po= Precio contractual cotizado en guaraníes según Tabla de Precios del Contrato, con deducción del Anticipo (Anticipo = 0,20% del monto del Contrato).

S= Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

So= Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

C= Precio de la bolsa de cemento de 50 kg Vallemí, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Co= Precio de la bolsa de cemento de 50 kg Vallemí, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

D= Precio de un litro de gasoil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do= Precio de un litro de gasoil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

e) El Certificado de Obras N° 4 tiene un reajuste de precios positivo, debido a variaciones a los índices S, C y D, respectivamente, cuyo monto asciende a G 20.541.441 (veinte millones quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y un guaraníes) IVA incluido.